



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO ARBALLO LUJÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; Y POR LA OTRA, ABC CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ABC CAPITAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ ALMARAZ, DIRECTOR GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción busca en representación de sus empresas afiliadas, contar con apoyos y soluciones financieras tanto de la banca de desarrollo como de la comercial con la suscripción de Convenios de Colaboración.

Por ello, el 29 de septiembre de 2015, se firmó un Convenio de Colaboración entre Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (SHF), cuyo objeto es establecer líneas de cooperación y fomentar los programas desarrollados como la promoción y apoyo de créditos y el impulso de nuevos programas y proyectos.

SEGUNDO.- El 17 de agosto de 2016 se suscribió un Convenio Marco de Colaboración entre el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, cuyo objeto es establecer las bases conforme a las cuales, "LA CMIC" podrá colaborar con dicho Grupo en todas aquellas actividades que fortalezcan el Proyecto denominado "Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México", para lograr que las empresas formales del país, que se encuentran afiliadas a dicha Cámara Empresarial puedan participar en el mismo, teniendo como una de sus finalidades el Impulsar a las MIPyMES del sector formal de la construcción, acercándolas a los créditos especializados en la materia.

DECLARACIONES

- I. Declara **"LA CMIC"** bajo protesta de decir verdad, a través de su Representante Legal, que:
 1. Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus Reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.
 2. Mediante la escritura pública número 10,164, de fecha 14 de febrero de 1997, otorgada bajo la fe del Lic. Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 de la Ciudad de México, se hace constar el cambio de denominación de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" a "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción".
 3. Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, desarrollos turísticos o comerciales, así como, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria.
 4. El Lic. Gustavo Adolfo Arballo Luján interviene en la firma del presente Convenio en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública No. 23,862 de fecha 26 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. David F. Dávila Gómez, Titular de la Notaría número 190 de la Ciudad de México, Distrito Federal, mismas que fueron ratificados en la Primera Sesión de Consejo Directivo del año 2016 de fecha 8 de marzo, lo cual consta en la Escritura Pública número 1,787 de fecha 31 de marzo de 2016, otorgada

ante la fe del Notario Público Lic. Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría Pública número 135 de Zitácuaro, Michoacán.

5. Para su mejor funcionamiento, cuenta con 44 Delegaciones ubicadas en el interior de la República Mexicana y más de 11 mil empresas afiliadas.
6. Cuenta con tres instituciones conexas: el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC) y la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC) y su área de capacitación.
7. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Periférico Sur, número 4839, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

II. Declara **"ABC CAPITAL"** bajo protesta de decir verdad, a través de su Representante Legal, que:

1. Mediante la Escritura Pública número 36,178, de fecha 14 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Lic Francisco Garza Calderón, en ese entonces Notario Público 75 en Monterrey, Nuevo León, se constituyó la sociedad denominada: Banco Comercial del Noreste, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple.
2. Dicha Sociedad cambió de denominación a Banco Amigo, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, lo cual consta en la Escritura Pública número 36,878, de fecha 21 de marzo de 2007, otorgada ante la fe del Lic Francisco Garza Calderón, en ese entonces Notario Público 75 en Monterrey, Nuevo León.
3. Con la Escritura Pública número 2,891, de fecha 1º de marzo de 2011, otorgada ante la fe del Lic Ignacio Gerardo Martínez González, Notario Público 75 en Monterrey, Nuevo León, se protocolizó la fusión de ABC Capital, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada con la sociedad Banco Amigo, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, donde Banco Amigo Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple subsiste como entidad fusionante, quedando ABC Capital, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, como entidad fusionada.

4. En la Escritura Pública 3,588 de fecha 8 de agosto del 2011, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Gerardo Martínez González, Notario Público 75 en Monterrey, Nuevo León, sea acordó el cambio de denominación social de Banco Amigo, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, a "ABC Capital, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple".
5. Tiene como objeto el prestar el servicio de banca y crédito en términos por lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Crédito, y en consecuencia poder realizar las operaciones que conllevan al cumplimiento de su objeto social.
6. Su representante, el C.P. Francisco Javier González Almaraz, en su carácter de Director General cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, lo cual acredita con Escritura Pública número 12,757, de fecha 16 de octubre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Gerardo Martínez González, Notario Público 75 en Monterrey Nuevo León, mismas que no le han sido modificadas o revocadas a la firma del presente instrumento jurídico.
7. Señala como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento el ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 32 – Piso 12, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México.

III. **"LAS PARTES"** declaran por conductos de sus representantes, que:

1. De conformidad con el contenido de los Antecedentes y Declaraciones del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan.
2. Mediante la suscripción del presente instrumento jurídico, plasman su deseo de unir esfuerzos con el objeto de realizar las actividades conjuntas y desarrollar nuevos negocios y operaciones de las MIPyMES formales del sector de la construcción, que se encuentran afiliadas a "LA CMIC", en beneficio de las mismas y de la planta productiva nacional.

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Establecer las bases de colaboración entre **"LA CMIC"** y **"ABC CAPITAL"** para promover y apoyar dentro del marco de sus atribuciones y competencias la consecución de esfuerzos para fortalecer e impulsar el apoyo financiero a las empresas formales de la industria de la construcción afiliadas a **"LA CMIC"**.

SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos del Convenio son los siguientes

- I. Impulsar el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMES) del sector de la construcción a través de esquemas de financiamiento, que permitan a la empresa tener acceso a créditos viables y en mejores condiciones.
- II. Buscar atender con productos y servicios de banca múltiple a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMES), de la industria de la construcción, encaminados a:
 - a) Subcontratistas y Proveedores del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., especialmente a aquellas empresas que participarán en el Proyecto denominado: Nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México (NAICM).
 - b) Constructores y Desarrolladores de Vivienda.
 - c) Empresarios de la industria de la Construcción enfocados a la realización de obra privada.
- III. Dar seguimiento a los créditos otorgados en el amparo del presente instrumento jurídico en el Grupo de Trabajo "CMIC-ABC CAPITAL".

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Para la ejecución del objeto materia de este Convenio, **"LA CMIC"** y **"ABC CAPITAL"** llevarán a cabo las actividades que a continuación se establecen de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Promover la cultura empresarial y financiera de las empresas que se dedican a la construcción y que pueden acceder a los productos y servicios que otorga **"ABC CAPITAL"**.
- b) Difundir los objetivos y alcances del presente instrumento jurídico, para que el mismo tenga la trascendencia y resultados óptimos.



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



- c) Establecer una campaña de difusión en conjunto, para que los afiliados de **"LA CMIC"**, conozcan los productos y servicios que otorga **"ABC CAPITAL"**.

CUARTA. COMPROMISOS DE "ABC CAPITAL"

- a) Dar a conocer los productos y servicios con que cuenta, en especial aquellos que se encuentren enfocados a las MIPyMES.
- b) Establecer canales de comunicación entre los afiliados de **"LA CMIC"** y **"ABC CAPITAL"** con la finalidad de otorgarles los servicios financieros que proporciona.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LA CMIC"

- a) Difundir los objetivos y alcances del presente Convenio con los medios de difusión con que cuenta (página web, revista, mail, etc.)
- b) Dar a conocer el contenido del presente instrumento jurídico a sus 44 Delegaciones, para que sea difundido entre sus afiliados

SEXTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el desarrollo de las actividades a los que se refieren las cláusulas primera y segunda, **"LAS PARTES"** podrán celebrar convenios específicos, los cuales detallarán los objetivos, etapas, compromisos, responsables, propiedad intelectual, etc., los cuales firmados por ellas, formarán parte integrante del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. DE LAS COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los representantes legales y a los domicilios designados por **"LAS PARTES"** en apartado de declaraciones del mismo.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

En su caso, el personal asignado por **"LAS PARTES"** para la ejecución de las actividades de cooperación y capacitación del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la contraparte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, en términos de los dispuesto por el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

El personal enviado por una de las partes a la otra se someterá en el lugar de su ocupación a las disposiciones normas y reglamentos de la parte receptora. Este



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



personal no podrá dedicarse a actividad ajena alguna a sus funciones, ni recibirá remuneración de ninguna especie fuera de las establecidas, sin la previa autorización de las autoridades competentes.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" reconocen que los derechos de propiedad intelectual, tales como patentes, secretos industriales, modelos de utilidad, derechos de autor o cualquier otro que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, corresponderán a las partes en términos de lo acordado en cada uno de los convenios específicos que se deriven, tal y como se estipula en la cláusula Sexta del presente instrumento, otorgando en todo momento el debido reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho intelectual, que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

Asimismo, **"LAS PARTES"** reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del objeto materia del presente Convenio, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre la propiedad de la misma se le transfiere a la contraparte con motivo de este instrumento, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este documento, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que cada una de ellas conservará la propiedad intelectual de todos los derechos sobre los conocimientos previos con los que cuentan, se encuentren registrados, patentados o no y que se utilicen en la ejecución del objeto de este instrumento, por lo que el presente Convenio no constituye ni otorga ninguna facultad a la contraparte sobre estos derechos.

"LAS PARTES" convienen que cualquiera de ellas podrá publicar los resultados (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, entre otros) en sus labores académicas o investigación, siempre que no contengan "Información Confidencial", dando el debido reconocimiento a los autores, previa autorización por escrito de la otra parte. Para ello someterá el documento con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda realizar la publicación. Si pasado ese tiempo no tuviera respuesta de la otra parte, se entenderá que aquélla ha dado su autorización.



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus funciones sustantivas.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del presente Convenio, el término "Información Confidencial" significa aquella información escrita, oral, gráfica o contenida en medios electromagnéticos o en cualquier otro medio conocido o por conocer propiedad de cada una de las partes, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, información comercial, financiera, técnica, industrial, de mercado, de negocios, información relativa a nombres de clientes o socios potenciales, ofertas de negocios, diseños, marcas, know how, invenciones (patentables o no), fórmulas, dibujos o datos técnicos, nombres, papeles, figuras, estudios, sistemas de producción, análisis, ideas, creaciones, presupuestos, reportes, planes, proyecciones, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos preparados por cada una de las partes, que contengan o reflejen dicha información y cualquier otra información a la que cada una de ellas o sus representantes tengan o pudieran tener acceso en virtud de la celebración y ejecución de este Convenio.

Durante el desarrollo de este Convenio, **"LAS PARTES"** podrán divulgarse "Información Confidencial", misma que deberá ser identificada como tal, para lo cual podrá emplearse los términos "Confidencial" o "Reservado", entre otros. Asimismo, **"LAS PARTES"** se comprometen a tomar todas las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y mantener restringido el acceso a la misma.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la "Información Confidencial" que reciba de la contraparte es y seguirá siendo propiedad de ésta última; también están de acuerdo en usar dicha información únicamente de la manera y para los propósitos autorizados en este Convenio, por lo que este instrumento no otorgará de manera expresa o implícita, ningún derecho intelectual o de propiedad industrial, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, una licencia de uso respecto de la "Información Confidencial".

"LAS PARTES" acuerdan que no será considerada como "Información Confidencial toda aquella que:

- a) Sea de dominio público.
- b) Haya sido entregada previamente a **"LA CMIC"** o a **"ABC CAPITAL"** por un tercero y con el cual no se haya pactado confidencialidad al respecto.



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



La obligación de mantener la confidencialidad de la información que con ese carácter se entreguen "**LAS PARTES**", subsistirá hasta 3 (tres) años después del término de la vigencia del presente instrumento.

"**LAS PARTES**" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, observando cada una lo previsto la Ley Protección de Datos en Posesión de los Particulares, así como sus normatividades internas.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá una vigencia de 2 (dos) años, los cuales podrán ser prorrogables, previa firma del instrumento jurídico respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 60 (sesenta) días naturales de anticipación. En tal situación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su total conclusión las acciones ya iniciadas establecidas en este Convenio y los Convenios Específicos, en su caso.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificador correspondiente, firmado por los representantes legales o quien cuente con las facultades para ello, de ambas partes.

DÉCIMA CUARTA. DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

"**LA CMIC**" no es responsable de los alcances y compromisos asumidos por "**ABC CAPITAL**" y los afiliados que accedan a los servicios financieros que éste proporciona.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, "**LAS PARTES**" aceptan someterse expresamente al arbitraje de conformidad con el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Industria de la Construcción "**CAIC**", vigente al momento del



Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción



inicio del arbitraje. El derecho aplicable a la controversia será derecho mexicano y el idioma será español.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente Convenio de Colaboración y enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de Nuevo Vallarta, Nayarit, el día 21 del mes de octubre de 2016.

POR "LA CMIC"

**LIC. GUSTAVO ADOLFO ARBALLO
LUJÁN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**

POR "ABC CAPITAL"

**C.P. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ
ALMARAZ
DIRECTOR GENERAL**

TESTIGO

**ING. NETZAHUALCÓYOTL SALVATIERRA LÓPEZ
INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO
DE "LA CMIC"**

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE "LA CMIC" Y "ABC CAPITAL" DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2016.